

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00270-00

El abogado JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN apoderado judicial de la demandante, remitió los documentos que dan cuenta de la notificación del mandamiento de pago, realizada al señor OSCAR LEONARDO VILLEGAS GONZÁLEZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Tal como consta en los documentos anexos al correo recibido por este Despacho Judicial, según certificación emitida por la empresa de correo, el mensaje de datos se envió el 28 de octubre de 2021, al cual se anexó el auto que libró mandamiento de pago, demanda declarativa y anexos; sin embargo, reporta que el no fue posible la entrega al destinatario, por lo que no se puede tener por notificado al demandado.

En ese orden de ideas, se debe requerir al apodera de la parte demandante para que proceda a notificar al demandado mediante correo físico certificado, bajo las directrices de los artículos 6º y 8º del citado cuerpo normativo.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER por notificado conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020 al señor OSCAR LEONARDO VILLEGAS GONZÁLEZ.

SEGUNDO: REQUERIR al abogado de la parte demandante para que se sirva adelantar las diligencias de notificación por correo físico certificado. -arts. 6º y 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 1 hoy **12 de enero de 2022** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef0b7cc66d3123f234c845670e160dc1f5cc7ee0f669f9463d1df63c10b54d5a**

Documento generado en 11/01/2022 04:39:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>